



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00023-00.
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: EUGENIO JOSÉ LOZANO ANDRADE.

Ciénaga, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2.022).

La sociedad BANCOLOMBIA S.A por conducto de apoderado en procuración judicial convoca a juicio ejecutivo al señor EUGENIO JOSÉ LOZANO ANDRADE para que, mediante auto de mandamiento de pago, se le conmine al cumplimiento de la obligación dineraria contenida en el título ejecutivo que acompaña la demanda.

1. Estudiado el legajo, advierte el Despacho que como factor para radicar la demanda en este circuito el ejecutante señaló la cuantía y naturaleza del asunto; sin embargo, revisado el escrito de demanda, salta a la vista que se trata de un proceso ejecutivo con garantía real de un **bien inmueble ubicado en la ciudad de Santa Marta**, adicionalmente a ello, se señala como **lugar de notificación del demandado también la ciudad de Santa Marta**.

Asimismo, el juez al que se dirigió la demanda es el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - REPARTO.

2. Existen para el caso como el planteado, un factor de competencia contenido en el numeral 7 del art. 28 del CGP que establece para procesos donde se **ejecuten derechos reales, será competente en forma privativa el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**.

En vista de lo anterior y habida cuenta que la ubicación del bien hipotecado es la ciudad de Santa Marta, es claro que no existe fuero que radique la competencia territorial del presente asunto en cabeza de este Despacho.

En consecuencia, se **RECHAZARÁ POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL** el presente proceso, ordenando su remisión al Juzgado Civil del Circuito de Santa Marta, teniendo en cuenta lo dispuesto por los numerales 1° y 7° del Art. 28 del C.G.P

En mérito de lo planteado, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA - MAGDALENA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL la presente demanda Ejecutiva hipotecaria, presentada por BANCOLOMBIA S.A., contra EUGENIO JOSÉ LOZANO ANDRADE, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Santa Marta (Reparto), para su conocimiento, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97cf6822c0c9fd7d3147e31bcab892ea92e4b6a4fbc65c44b244fd664904cbb8**

Documento generado en 08/04/2022 05:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>